



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

65230

Lima,

07 JUN. 2017

OFICIO N° 238 - 2017-CONCYTEC-P



Señora Congresista

ALEJANDRA ARAMAYO GAONA

Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado
Congreso de la República

Presente.-

Asunto : Pedido de opinión sobre Proyecto de Ley N° 0908/2016-CR

Referencia : Oficio N° 1052-2016-2017/CDRGLMGE-CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita remitir opinión técnico legal sobre el Proyecto de Ley N° 0908/2016-CR, ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972..

En tal sentido, se remite los siguientes documentos:

- Informe N°082-2017CONCYTEC-DPP, elaborado por la Dirección de Políticas y Programas de CTI, el mismo que, traslada el Informe N° 001-2017-CONCYTEC-SDITT-CBM/MSG, elaborado por la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica-SDITT y el Informe N° 002-2017-CONCYTEC-DPP/NHM.
- Informe N° 205-2017-CONCYTEC-DPP elaborado por la Dirección de Políticas y Programas de CTI, el mismo que, traslada el Informe N° 015-2017-CONCYTEC-DPP-SDCTT-RMSP, elaborado por la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos-SDCTT.
- Informe N° 039-2017-CONCYTEC-OGAJ-CRT, con el Proveído N°121 - 2017-CONCYTEC-OGAJ, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica.

Sea propicia la ocasión para expresarle las seguridades de mi consideración especial.

Atentamente.



Anmary Narciso Salazar

Anmary Narciso Salazar
Presidenta (e)
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
CONCYTEC



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

Dirección de Políticas y Programas de CTI

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



INFORME No. 082 -2017-CONCYTEC-DPP

AL : **Anmary Narciso Salazar**
Secretaria General (e) del CONCYTEC

ASUNTO : Opinión técnica sobre el proyecto de Ley N° 0908/2016-CR Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

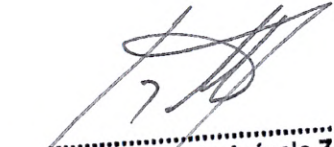
REF. : a) Informe N° 001-2017-CONCYTEC-SDITT-CBM/MSG ✓
b) Informe N° 002-2017-CONCYTEC-DPP/NHM ✓
c) Oficio P.O. N° 1052-2016-2017/CDRGLMGE-CR ✓

FECHA : Miraflores, 13 de marzo de 2017

Por el presente me dirijo a usted para saludarla y, en atención del documento c) de la referencia, trasladarle los informes a) y b) de la referencia elaborados por la Subdirección de Innovación y Transferencia Tecnológica y el Programa Especial de Popularización de la Ciencia - PPOP, los cuales esta dirección hace suyos, para su evaluación y trámite pertinente.

Asimismo, cabe indicar que la solicitud remitida por la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República hace referencia a un informe técnico legal, por lo que se deriva la opinión técnica antes referida para ser complementada con la opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Atentamente,


 Dr. Jorge Luis Arévalo Zelada
 Director
 Dirección de Políticas y Programas de CTI
 CONCYTEC



Anexo
Oficio
Congresista
(Arumayo)

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

MEMORÁNDUM N° 102-2017-CONCYTEC-DPP-SDITT



A : **Sr. Jorge Arévalo Zelada**
Director de Políticas y Programas CTel

ASUNTO : Opinión técnica sobre el proyecto de Ley 0908/2016-CR,
ley que modifica la ley Orgánica de Municipalidades, Ley
27972

REF. : Informe No. 001-2017-CONCYTEC-DPP-SDITT-
CBM/MSG

FECHA : Miraflores, 07 de marzo de 2017

Me dirijo a usted para saludarlo, y remitirle adjunto el Informe No. 001-2017-CONCYTEC-DPP-SDITT-CBM/MSG elaborado por los especialistas Christian Bueno y Marco Salazar de la SDITT, quienes dan a conocer su opinión técnica sobre el proyecto de Ley 0908/2016-CR, ley que modifica la ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972.

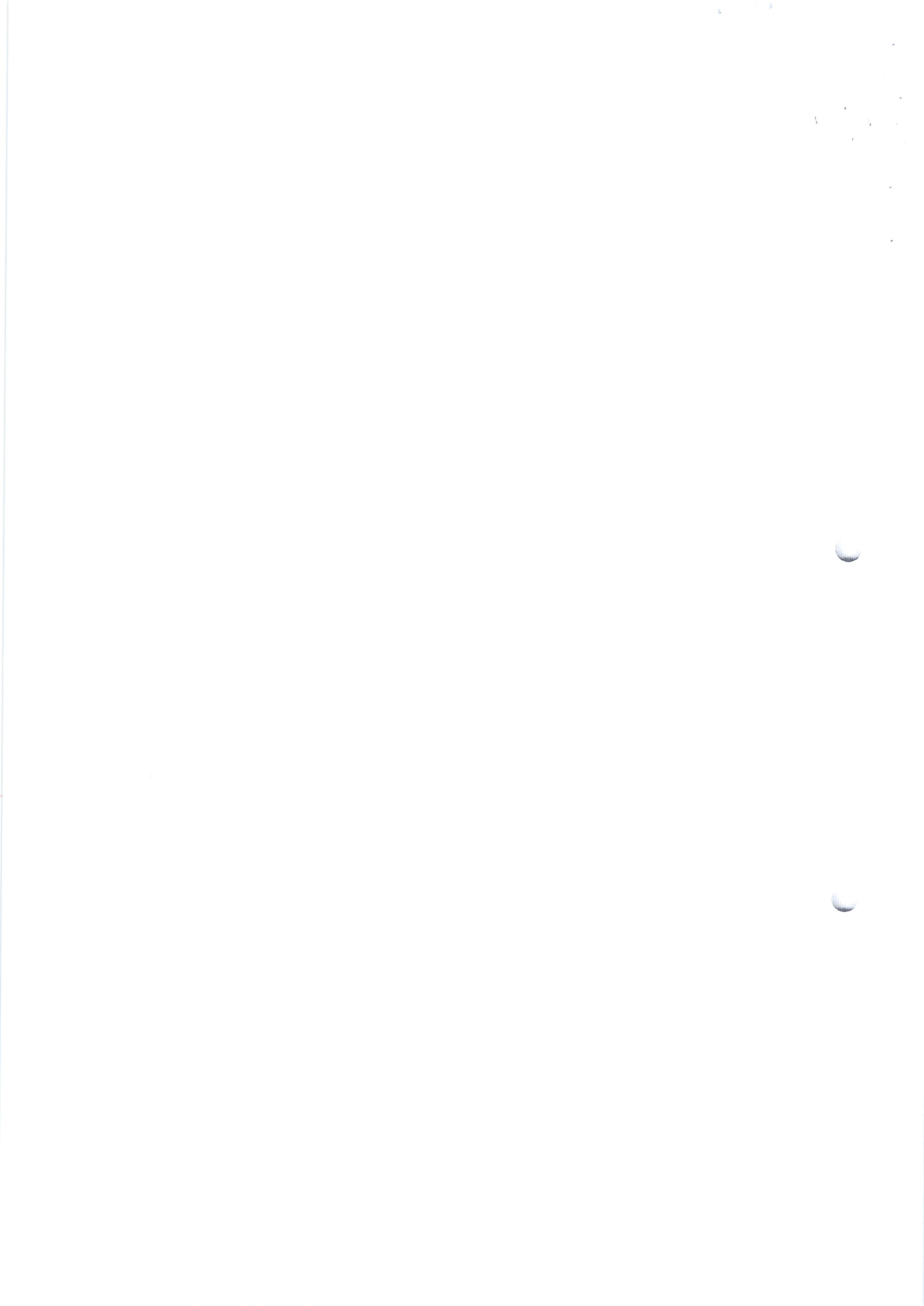
Asimismo, se eleva a su Despacho para su revisión, visto bueno y gestiones ante la instancia correspondiente.

Atentamente,


.....
Karin Fassbender Fossa
Encargada de las Funciones de la Sub Dirección
de Innovación y Transferencia Tecnológica
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Se Adj.: lo indicado.

SDITT/dach.





INFORME N° 001 -2017-CONCYTEC-DPP-SDITT-CBM/MSG

A : **KARÍN FASSBENDER FOSSA**
Sub Director (e) de Innovación y Transferencia Tecnológica.

Asunto : Remite opinión técnica sobre el proyecto de Ley 0908/2016-CR, ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972

Referencia : Oficio P.O. N° 1052-2016-2017/CDRGLMGE-CR

Fecha : Miraflores, ⁰⁷ de Marzo de 2017

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Comisión de 'Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado' remite el proyecto de Ley 0908/2016-CR, ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; para opinión técnica – legal del CONCYTEC, conforme a lo estipulado en el artículo 34 del reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

Objetivo de la propuesta de modificación legislativa

La propuesta busca modificar el artículo 82 "Educación, cultura, deportes y recreación" de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 publicada el 27 de mayo de 2003 (el artículo en mención forma parte del Capítulo II que señala las competencias y funciones específicas de las municipalidades); agregando la función de "Ciencia y tecnología" a través de tres numerales adicionales, según detalle:

21. Promover la difusión e implementación para el desarrollo a nivel piloto de los resultados de la investigación científica y tecnológica realizada por estudiantes de educación básica regular.
22. Promover y participar en el fortalecimiento de alianzas estratégicas con instituciones gubernamentales del gobierno regional, central y organismos internacionales para el desarrollo y puesta en valor de los diseños, inventos, adaptaciones tecnológicas a nivel piloto desarrollados por los estudiantes de educación básica regular.
23. Promover e impulsar proyectos de innovación productiva que considere la aplicación de ciencia y tecnología, en su desarrollo e implementación con el fin de contribuir al desarrollo humano sostenible a nivel local y al fortalecimiento de la micro y pequeña empresa

La propuesta legislativa viene acompañada por una exposición de motivos que incluye un análisis del contexto mundial de la ciencia y tecnología en el desarrollo de los países, ciencia y tecnología en el desarrollo de los gobiernos locales a nivel mundial y en Perú, innovación en los gobiernos locales en Perú, así como el análisis de costo-beneficio de la norma.

Análisis de la propuesta de modificación legislativa

- **Respecto a la justificación de incluir competencias y funciones específicas** relacionadas a ciencia y tecnología en las municipalidades, la exposición de motivos justifica adecuadamente la importancia que los gobiernos locales impulsen actividades de CTI en sus territorios; de manera adicional a la documentación alcanzada en la exposición de motivos se puede agregar respecto a modelos desarrollados en otros países se observa que en el "Primer estudio sobre innovación



y municipios en la región metropolitana de Santiago de Chile”¹, presenta cifras interesantes respecto a la percepción de la innovación:

Pregunta	Si	No
¿Existe en su municipio, un departamento o unidad encargada de gestionar proyectos de innovación?	30.0%	70.0%
¿Considera que la innovación es un mecanismo que ayudaría a mejorar la gestión del Municipio?	100.0%	0.0%
¿Es de interés del municipio que equipos expertos en el ámbito de la innovación puedan asesorar para acceder a las líneas de financiamiento público en esta materia?	93.3%	6.7%

El mismo estudio concluye que el desarrollo de la innovación municipal cuenta con un gran respaldo de los Alcaldes y concejos municipales, por lo que hay un clima propicio para poder institucionalizar programas y acciones innovadoras más activas al interior de los municipios.

En el caso de Colombia, la referencia más notable es “Ruta N”, una entidad pública y sin ánimo de lucro, que pertenece a la Alcaldía de Medellín, UNE telecomunicaciones y Empresas Públicas de Medellín (EPM). Se creó con el ánimo de consolidar una economía del conocimiento en la ciudad para generar condiciones que favorezcan los negocios y el emprendimiento, apoyándose en las instituciones locales existentes. Para lograr la formulación del distrito tecnológico, se tiene como modelo el proyecto Distrito 22@ de Barcelona, pues desde el año 2000 viene ejecutando una estrategia parecida².

Basándose en la evidencia presentada por el grupo parlamentario y la diversa bibliografía que se ha ocupado del tema, el principal foco de una política o estrategia de CTI en municipalidades debe estar dirigida a Innovación, en vez de Ciencia y Tecnología; **lo que no se refleja en la propuesta legislativa que pretende brindar competencias y funciones específicas en ciencia y tecnología, excluyendo el tema de innovación.**

- **Respecto a la propuesta del numeral 21**, relacionada a “difusión e implementación para el desarrollo a nivel piloto de los resultados de la investigación científica y tecnológica realizada por estudiantes de educación básica regular”, es necesario señalar que la investigación científica se refiere a “todo aquel estudio original y planificado que tiene como finalidad obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos, la que puede ser básica o aplicada³”, en tal sentido la situación actual es que las instituciones de educación básica regular no poseen las capacidades físicas (infraestructura, equipos, y/o sistema de información) o recursos humanos (investigadores calificados) para desarrollar adecuadamente este tipo de estudios, incluso aún existe una brecha considerable en instituciones de educación superior (universidades e institutos superiores tecnológicos) que les permita desarrollar investigaciones científicas. Empero, y teniendo en cuenta que muchas municipalidades cuentan con institutos y universidades dentro de su ámbito de influencia, recomendamos se incluya en esta propuesta de función a estudiantes de educación terciaria.
- **Respecto a la propuesta del numeral 22**, relacionada a “Promover y participar en el fortalecimiento de alianzas estratégicas con instituciones gubernamentales del gobierno regional, central y organismos internacionales para el desarrollo y puesta en valor de los diseños,

¹ <http://www.gouvernance.cl/wp-content/uploads/2015/02/Encuesta-Innovacion-Municipio.pdf>

² <http://web.archive.org/web/20140327220558/http://rutanmedellin.org/index.php/es/distrito-de-innovacion/distrito-de-innovacion-medellin-barcelona>

³ Ley N° 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica



inventos, adaptaciones tecnológicas a nivel piloto desarrollados por los estudiantes de educación básica regular”, se considera apropiado por cuanto es necesario difundir las actividades de experimentación y diseño que se realiza desde los colegios, a nivel nacional resalta el caso de la Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología - Eureka⁴, un programa impulsado por CONCYTEC que tiene entre otros objetivos el promover el desarrollo de capacidades, habilidades y actitudes científicas y tecnológicas en los docentes y estudiantes de las instituciones educativas del país, en los niveles inicial, primaria y secundaria, teniendo en cuenta el enfoque de indagación y alfabetización científica y tecnológica. Al igual que en el caso anterior, recomendamos que en la propuesta de esta otra función se incorpore también a estudiantes de educación terciaria.

- **Respecto a la propuesta del numeral 23**, relacionada a “promover e impulsar proyectos de innovación productiva que considere la aplicación de ciencia y tecnología, en su desarrollo e implementación con el fin de contribuir al desarrollo humano sostenible a nivel local y al fortalecimiento de la micro y pequeña empresa”, es de advertir la escasa factibilidad que las municipalidades incursionen en implementar proyectos de CTI pertenecientes a la actividad privada, en cambio su rol debería estar más orientado a promocionar y desarrollar capacidades de las micro y pequeñas empresas para realizar proyectos de innovación productiva, buscar su articulación con los fondos nacionales y/o internacionales relacionados a CTI, insertarlos a redes colaborativas de innovación, etc.
- **Otras consideraciones de relevancia**, incluyen:
 - Con la finalidad de que las municipalidades estén alineadas con las políticas de innovación a nivel regional se recomienda incorporar la siguiente función:
“Participar en la formulación de la agenda de innovación de su región, así como promover el desarrollo e implementación de los proyectos que se deriven de ella, que tengan impacto directo en el desarrollo económico y social de la localidad”.
 - No hay claridad respecto al público objetivo sobre el cual se desarrollarán funciones de CTI, por un lado, se cita a los estudiantes de educación básica regular y las micro y pequeñas empresas, excluyendo a otros actores clave del ecosistema de innovación como universidades, institutos, medianas y grandes empresas, gremios, asociaciones civiles y a la misma municipalidad.
 - No es cierto que no existan casos de municipalidades con actividades relacionadas a CTI, se puede destacar el caso de la Municipalidad Provincial de Trujillo que a través de su Gerencia de Desarrollo Económico Local ha implementado una oficina de innovación en alianza con CONCYTEC, en el caso de Lima destaca la Municipalidad de San Isidro con el ‘Lab San Isidro’, entre otros. Sin embargo, estos se consideran aun casos aislados en el país, por lo que es muy conveniente que se dote a las municipalidades las prerrogativas para el desarrollo de estrategias y actividades de CTI.
 - La propuesta legislativa representa una excelente oportunidad para incentivar la CTI a través de los gobiernos locales, sin embargo, **no refleja toda la potencialidad del impulso que produce la ciencia, tecnología e innovación**, entre las cuales se puede citar a manera de ejemplo: posicionar a la Innovación como un elemento clave para el desarrollo socio económico de la localidad, estimular y desarrollar el pensamiento creativo entre los actores de innovación, incrementar la productividad y eficiencia de la gestión municipal basado en



⁴ Mayor información en <http://www.concytec.gob.pe/eureka/>

gestión de la innovación, fortalecer la relación ciudadanía – municipalidad a través de la prestación de servicios municipales innovadores, generar y fortalecer competencias en innovación dentro y fuera de la municipalidad, etc.

Conclusiones y recomendaciones

1. Incorporar de manera literal el componente de Innovación, tal como se ha demostrado en la misma exposición de motivos, las mayores oportunidades de actividades similares en otros países se producen principalmente en gestión de la innovación.
2. Incorporar a los demás actores del sistema de innovación local a través de funciones y competencias adicionales, de tal forma que se pueda aprovechar las potencialidades de aplicar una política de CTI a nivel de gobiernos locales.
3. Incorporar en los alcances de las funciones propuestas con los numerales 21 y 22 del proyecto de Ley, a estudiantes de educación terciaria, como a continuación se indica:

21. Promover la difusión e implementación para el desarrollo a nivel piloto de los resultados de la investigación científica y tecnológica realizada por estudiantes de educación básica regular y terciaria.

22. Promover y participar en el fortalecimiento de alianzas estratégicas con instituciones gubernamentales del gobierno regional, central y organismos internacionales para el desarrollo y puesta en valor de los diseños, inventos, adaptaciones tecnológicas a nivel piloto desarrollados por los estudiantes de educación básica regular y terciaria.

Modificar la función 23 como sigue:

23. Promover proyectos de innovación productiva que considere la aplicación de ciencia y tecnología, con el fin de contribuir al desarrollo humano sostenible a nivel local y al fortalecimiento de la micro y pequeña empresa.

Adicionalmente, se recomienda incorporar una función adicional como sigue:

24. Participar en la formulación de la agenda de innovación de su región, así como en la implementación de los proyectos que se deriven de ella, que tengan impacto directo en el desarrollo económico y social de la localidad.

4. Estudiar e incorporar funciones y competencias adicionales relacionadas a: incrementar la productividad y eficiencia de la gestión municipal basado en gestión de la innovación, fortalecer la relación ciudadanía – municipalidad a través de la prestación de servicios municipales innovadores, generar y fortalecer competencias en innovación dentro y fuera de la municipalidad, etc.
5. Elevar estas recomendaciones a las DPP.

Es todo cuanto tenemos que informar, quedando a su disposición para cualquier consulta o ampliación sobre el particular.

Atentamente,





Christian R. Bueno Montaldo
Especialista
Sub Dirección de Innovación y
Transferencia Tecnológica



Marco Salazar González
Especialista
Sub Dirección de Innovación y
Transferencia Tecnológica

Visto el presente informe, el Sub Director de Innovación y Transferencia Tecnológica expresa su conformidad y lo hace suyo. En tal sentido, remítase al Despacho de la Dirección de Políticas y Programas de CTI, para el trámite correspondiente, de estimarlo pertinente.



.....
Karin Fassbender Fossa
Encargada de las Funciones de la Sub Dirección
de Innovación y Transferencia Tecnológica
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Dirección de Políticas
y Programas de CTel

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 002 -2017-CONCYTEC-DPP/NHM

A: Dr. Jorge Luis Arévalo Zelada
Director de la Dirección de Políticas y Programas de CTel

ASUNTO: Opinión técnico-legal sobre proyecto de Ley que modifica Ley Orgánica de Municipalidades

REFERENCIA: Hoja de Ruta 71573

FECHA: Lima, 24 de Febrero de 2017

Por medio del presente lo saludo cordialmente y visto el Proyecto de Ley procedo a informar la opinión técnica del **Programa Especial de Popularización de la Ciencia – PPOP** sobre el asunto de la referencia:

1. La modificatoria del texto del Art. 82 de la Ley 27972, con la inclusión de la materia CIENCIA Y TECNOLOGÍA dentro de las funciones y competencias compartidas con los gobiernos central y regional podría ayudar a visibilizar y fortalecer el trabajo de las áreas de CyT de las propias municipalidades y los CORCYTECs.

2. El numeral 2 del Art. 84 es claro en señalar que los gobiernos locales deben diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, entendido incluso en la promoción de cursos de CyT dentro de este desarrollo educativo.

Sin embargo, antes de extenderse con la inclusión de los sub-numerales propuestos por el Proyecto Ley, se sugeriría que se incluya solo un numeral con el tenor: "Promover el conocimiento de la C y T en los colegios, impulsando la implementación de cursos de CyT en los proyectos educativos y la realización de ferias de CyT en los colegios, así como promover y participar en alianzas estratégicas con instituciones del gobierno central, regional y organismos o instituciones privadas nacionales o internacionales para este fin.

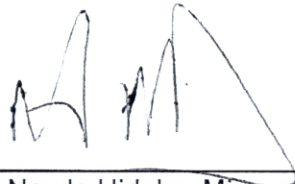
3. Sobre el numeral 2.3 propuesto por el Proyecto de Ley, consideramos que su ubicación no debe estar dentro del numeral 2 del artículo 84 de la mencionada Ley, ya que no tendría, de acuerdo a su redacción, relación con un proyecto educativo desde las escuelas.

Recomendaciones:

Si bien consideramos que este proyecto de Ley debe ser redactado con mayor claridad, contribuiría al objetivo de popularizar la ciencia en los colegios.



Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized initials and a surname, positioned above a horizontal line.

Neydo Hidalgo Minaya
Especialista-DPP-CONCYTEC





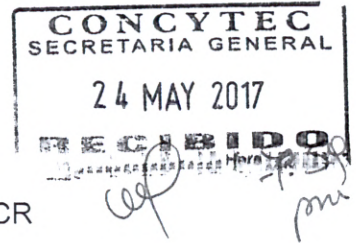
PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Dirección de Políticas
y Programas de CTel

INFORME No. 205 -2017-CONCYTEC-DPP



AL : **Anmary Narciso Salazar**
Secretaria General (e) del CONCYTEC

ASUNTO : Pedido de opinión Proyecto de Ley N° 908/2016-CR

REF. : Oficio N° 388-2017-PCM/SG/SC

FECHA : Miraflores, 24 de mayo de 2017

Por el presente me dirijo a usted para saludarla y a su vez manifestarle que esta Dirección ya emitió opinión en relación al Proyecto de Ley N° 908/2016-CR, opinión que fue derivada a la Secretaria General mediante Informe N° 082-2017-CONCYTEC-DPP (Hoja de Ruta N° 71573), cuya copia adjuntamos al presente para mayor detalle.

Cabe señalar que, al tratarse de un requerimiento de informe técnico legal, nuestra opinión fue trasladada a fin que sea complementada por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Atentamente,

Romina Sol Golup
Directora (e)

Dirección de Políticas y Programas de CTel



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Sub Dirección de Ciencia,
Tecnología y Talentos
Dirección de Políticas
y Programas de CTel

MEMORANDO No.336-2017-CONCYTEC-DPP-SDCTT



A : Eco. ROMINA SOL GOLUP
Directora de Políticas y Programas de CTel (e)

ASUNTO : OPINIÓN PROYECTO DE LEY No.0908/2016-CR

REFERENCIA: HOJA DE RUTA No.72434
INFORME No.015-2017-CONCYTEC-DPP-SDCTT-RMSP
Oficio No.388-2017-PCM-SG-SC

FECHA : Lima, 23 de mayo del 2017

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, para hacerle llegar adjunto al presente el INFORME No.015-CONCYTEC-DPP-SDCTT-RMSP, con la opinión respecto al Proyecto de Ley No.0908/2016-CR.

Lo que hago de su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Eco. Romina Sol Golup
Sub Directora
Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica
CONCYTEC

RSG/SDCTT
vsv.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Sub Dirección de Ciencia,
Tecnología y Talentos
Dirección de Políticas
y Programas de CTel

INFORME No.015-2017-CONCYTEC-DPP-SDCTT-RMSP

A : Eco. Romina Sol Golup
Sub Director de Ciencia, Tecnología y Talentos


ASUNTO : Emisión de Opinión respecto del Proyecto de Ley N° 0908/2016-CR

REFERENCIA : Oficio N° 388-2017-PCM/SG/SC (Hoja de Ruta N° 72434)

FECHA : Lima, 22 de mayo de 2017

Por el presente, me dirijo a usted para saludarle y en atención al documento de la referencia, señalar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 
- Constitución Política del Perú, la cual en su artículo 107 sustenta el derecho a la iniciativa en formación de leyes.
 - Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, Ley N° 28303, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED.
 - Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley que tiene por objeto normar el desarrollo, promoción, consolidación, difusión y transferencia de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica en el país.
 - Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, documento legal que detalla el funcionamiento, competencias, autoridades, estructura orgánica y atribuciones de un gobierno municipal, publicada el 27 de mayo del 2003.
 - Ley N° 28673. Ley que declara la Primera Semana de Noviembre como "La Semana de la Promoción y Desarrollo Científico y Tecnológico del País"
 - Oficio N° 388-2017-PCM/SG/SC, emitido por la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros, a través del cual se solicita la emisión de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 0908/2016-CR, que propone modificar el artículo 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a fin de establecer funciones de las municipalidades en materia de ciencia y tecnología.



II. ANÁLISIS

1. El artículo 14 de la Constitución Política del Perú de 1993 dispone como deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país. Asimismo, se resalta la importancia de la promoción del conocimiento y la ciencia, en la medida que dispone que *"La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, (...)".*

2. La Vigésima Política de Estado "Desarrollo y Tecnología" aprobada en el marco del Acuerdo Nacional, establece el compromiso de fortalecer la capacidad del país para generar y utilizar conocimientos científicos y tecnológicos, para desarrollar los recursos humanos y para mejorar la gestión de los recursos naturales y la competitividad de las empresas.
3. Asimismo, se establece el compromiso de incrementar las actividades de investigación y el control de los resultados obtenidos, evaluándolos debida y puntualmente; de asignar mayores recursos financieros mediante concursos públicos de méritos que conduzcan a la selección de los mejores investigadores y proyectos; así como de proteger la propiedad intelectual.
4. En la mencionada Política de Estado, se indica que el Estado para el cumplimiento de los compromisos y objetivos planteados, procederá a:
 - a) Asignar mayores recursos, aplicará normas tributarias y fomentará otras modalidades de financiamiento destinado a la formación de capacidades humanas, la investigación científica, la mejora de la infraestructura de investigación y la innovación tecnológica;
 - b) Crear mecanismos que eleven el nivel de la investigación científica y el desarrollo tecnológico de las universidades, los institutos de investigación y las empresas;
 - c) Procurar la formación de recursos humanos altamente calificados en los sectores productivos más promisorios para la economía nacional;
 - d) Desarrollar programas nacionales y regionales de impacto productivo, social y ambiental; y
 - e) Promover en toda la población, particularmente en la juventud y la niñez, la creatividad, el método experimental, el razonamiento crítico y lógico así como el afecto por la naturaleza y la sociedad mediante los medios de comunicación.
5. El CONCYTEC es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, que actúa como entidad rectora del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT), el cual está integrado por el conjunto de instituciones y personas naturales del país, dedicadas a la Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica en ciencia y tecnología, y a su promoción.
6. El CONCYTEC tiene por finalidad normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica y promover e impulsar su desarrollo mediante la acción concertada y la complementariedad entre los programas y proyectos de las instituciones públicas, académicas, empresariales organizaciones sociales y personas integrantes del SINACYT.
7. El Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2006-ED, tiene como objetivo asegurar la articulación y concertación entre los actores del SINACYT, enfocando sus esfuerzos para atender las demandas tecnológicas en áreas estratégicas prioritarias, con la finalidad de elevar el valor agregado y la competitividad, mejorar la calidad de vida de la población y contribuir con el manejo responsable del medio ambiente.
8. Asimismo, la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CTI, aprobada mediante Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, tiene por finalidad mejorar y fortalecer el desempeño de la



ciencia, tecnología e innovación tecnológica del país, mediante la generación de conocimiento científico-tecnológico, el desarrollo de nuevos incentivos que estimulen e incrementen las actividades de CTI por parte de los actores del SINACYT, la promoción del capital humano debidamente calificado para la CTI, la mejora de los niveles de calidad de los centros de investigación y desarrollo tecnológico, entre otros.

9. En el marco de lo antes mencionado se ha revisado el proyecto de ley materia del presente comentario, por lo que corresponde señalar lo siguiente:

En cuanto al artículo N° 1.- Modificación del artículo N° 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que a la letra dice

“Artículo N° 82.- EDUCACIÓN, **CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN”

Las municipalidades, en materia de **ciencia y tecnología**, educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes:
(...)”

21. Promover la difusión e implementación para el desarrollo a nivel piloto de los resultados de la investigación científica y tecnológica realizada por estudiantes de educación básica regular.

22. Promover y participar en el fortalecimiento de alianzas estratégicas con instituciones gubernamentales del gobierno regional, central y organismos internacionales para el desarrollo y puesta en valor de los diseños, inventos, adaptaciones tecnológicas a nivel piloto desarrollados por los estudiantes de educación básica regular.

23. Promover e impulsar proyectos de innovación productiva que considere la aplicación de Ciencia y Tecnología, en su desarrollo e implementación con el fin de contribuir al desarrollo humano sostenible a nivel local y al fortalecimiento de la micro y pequeña empresa.

Al respecto, nos encontramos **de acuerdo** con la incorporación de ciencia y tecnología como parte de las competencias de los gobiernos locales, por que si bien actualmente el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, ha venido realizando actividades de difusión en Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI) al interior del país, con la participación de los gobiernos regionales y locales, no es suficiente, pues las participaciones de los gobiernos regionales y/o locales no han sido eficaces y su colaboración no ha tenido un rol activo.

Sin embargo, debemos mencionar que uno de los eventos en regiones que se ha desarrollado con mayor participación por parte de los Gobiernos Regionales son las réplicas de la Semana de la Ciencia, la que se realiza también en Lima, el cual tiene el respaldo de la Ley N° 28673, Ley que declara la Primera Semana de Noviembre como “La Semana de la Promoción y Desarrollo Científico y Tecnológico del País”.

Por su parte, los gobiernos locales participan poco (algunos no) en actividades de CTI, teniendo así bajo empoderamiento sobre los estudiantes de Educación Básica Regular y empresas locales, en la promoción, difusión e



incentivos de la ciencia, tecnología e innovación; pese a la función que deberían de cumplir de acuerdo al artículo 2 de la Ley antes descrita¹.

Adicionalmente, la Sub Dirección de Innovación y Transferencia de Tecnología (SDITT) del CONCYTEC, ha venido trabajando el tema de Agendas Regionales de Innovación en coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales de Arequipa y Piura, con el propósito de fortalecer la formulación de políticas, programas y proyectos de innovación con enfoque territorial y las capacidades institucionales para lograr el desarrollo de actividades en CTI.

Por lo expuesto, es de vital importancia que se incluya el tema de ciencia y tecnología como parte de las funciones de las municipalidades, con esto se busca fortalecer el acercamiento de los estudiantes de educación básica regular en el marco de las actividades de investigación científica, y la participación de las empresas locales promocionando la CTI y la innovación productiva, donde los gobiernos locales lideren estas acciones. Todo ello servirá de insumo para cumplir con los lineamientos 4.3 y 6.5 de los objetivos estratégicos 4 y 6 respectivamente de la Política Nacional de CTI². Por lo que es necesario que se mencione a CONCYTEC como entidad del gobierno con la que se coordinarán dichas actividades vinculadas a ciencia y tecnología.

Por lo expuesto se propone la siguiente redacción a la modificación del artículo 82:

“Artículo N° 82.- **CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN**”

Las municipalidades, en materia de **ciencia y tecnología**, educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el **CONCYTEC como ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT, como entidad del gobierno nacional y el regional las siguientes:**
(...)

21. Promover la difusión e implementación para el desarrollo a nivel piloto de los resultados de la investigación científica y tecnológica realizada por estudiantes de educación básica regular.

22. Promover y participar en el fortalecimiento de alianzas estratégicas con instituciones gubernamentales del gobierno regional, central y organismos internacionales para el desarrollo y puesta en valor de los diseños, inventos, adaptaciones tecnológicas a nivel piloto desarrollados por los estudiantes de educación básica regular.

23. Promover e impulsar proyectos de innovación productiva que considere la aplicación de Ciencia y Tecnología, en su desarrollo e implementación con el fin de contribuir al desarrollo humano sostenible a nivel local y al fortalecimiento de la micro y pequeña empresa.

¹ Coordinación y Ejecución. Artículo 2.- El Ministerio de Educación, el CONCYTEC y, a través de ellos, los gobiernos regionales y locales, serán dentro de su jurisdicción los encargados de programar y coordinar las distintas actividades con ocasión de la realización de la Semana de la Ciencia y la Tecnología.

² Objetivo Estratégico 4: Mejorar los niveles de calidad de los centros de investigación y desarrollo tecnológico. Lineamiento 4.3: Optimizar la asignación de RRHH para la investigación considerando las necesidades, demandas y especialización científico-tecnológicas de las regiones, así como su diversidad cultural.
Objetivo Estratégico 6: Fortalecer la institucionalidad de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica en el país. Lineamiento 6.5: Fortalecer la formulación de planes y programas de CTI con enfoque territorial que incluya la participación de los gobiernos regionales en la implementación, monitoreo y retroalimentación de los resultados obtenidos, en coordinación con los sectores competentes.



III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. El proyecto de Ley N° 0980/2016-CR a través de la modificación del artículo propuesto, representa una oportunidad, para contribuir en la promoción y mejora de la productividad local y desarrollo sostenible de sus actividades productivas basados en la ciencia, tecnología e innovación, lo cual se hará más factible con la participación de los gobiernos locales en la promoción de la ciencia y tecnología, que involucre la participación de la comunidad, desde los estudiantes de educación básica regular hasta el sector privado local; generando así diferentes mecanismos que permitan poner en valor sus actividades de CTI.
2. Se recomienda los siguientes cambios al proyecto normativo:

Artículo N° 82.- **CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN**

Las municipalidades, en materia de **ciencia y tecnología**, educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas **con el CONCYTEC como ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT, como entidad del gobierno nacional y el regional las siguientes:**
(...)"

21. **Promover la difusión e implementación para el desarrollo a nivel piloto de los resultados de la investigación científica y tecnológica realizada por estudiantes de educación básica regular.**
22. **Promover y participar en el fortalecimiento de alianzas estratégicas con instituciones gubernamentales del gobierno regional, central y organismos internacionales para el desarrollo y puesta en valor de los diseños, inventos, adaptaciones tecnológicas a nivel piloto desarrollados por los estudiantes de educación básica regular.**
23. **Promover e impulsar proyectos de innovación productiva que considere la aplicación de Ciencia y Tecnología, en su desarrollo e implementación con el fin de contribuir al desarrollo humano sostenible a nivel local y al fortalecimiento de la micro y pequeña empresa.**

3. Se recomienda elevar el presente informe a la DPP para los fines pertinentes:

Sin otro particular, quedo de Ud.



Raquel Mercedes Sotomayor Parián
Especialista del Programa Nacional
Transversal de Biotecnología
Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos-DPP

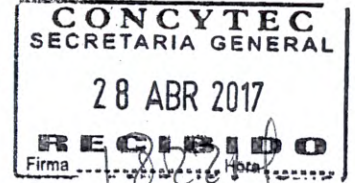
INFORME N° 039-2017-CONCYTEC-OGAJ-CRT

A : **ANMARY NARCISO SALAZAR**
 Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Opinión Legal sobre el Proyecto de Ley 0908/2016-CR, Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

REFERENCIA : Informe N° 082-2017-CONCYTEC-DPP
 Memorandum N° 102-2017-CONCYTEC-DPP-SDITT
 Informe N° 001-2017-CONCYTEC-DPP-SDITT-CBM/MSG
 Informe N° 002-2017-CONCYTEC-DPP/NHM
 Oficio N° 1052-2016-2017/CDRGLMGE-CR
 (Reg. N° 71573-2017)

FECHA : Miraflores, 28 ABR 2017



Me dirijo a usted en relación al asunto y los documentos de la referencia, para señalar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Con Oficio N° 1052-2016-2017/CDRGLMGE-CR, la Presidencia de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República solicita al CONCYTEC emitir opinión técnico - legal sobre el Proyecto de Ley 0908/2016-CR, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, el Proyecto).
2. Mediante los Informes N° 001-2017-CONCYTEC-DPP-SDITT-CBM/MSG y N° 002-2017-CONCYTEC-DPP/NHM, tanto la Sub Dirección de Transferencia Tecnológica y el Programa Especial de Popularización de la Ciencia - PPOP, han emitido las opiniones técnicas correspondientes en relación al Proyecto, las mismas que la Dirección de Políticas y Programas de CTel del CONCYTEC hace suyas y traslada a través del Informe N° 082-2017-CONCYTEC-DPP a la Secretaría General, quien a su vez deriva a esta Oficina General de Asesoría Jurídica el presente expediente, a efectos que se emita opinión legal.

II. ANÁLISIS

3. El Proyecto tiene por objeto modificar el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, adicionando tres numerales (Numerales 21, 22 y 23), por medio de los cuales se busca establecer que las municipalidades tengan, en materia de ciencia y tecnología, como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional, las siguientes:
 - Promover la difusión e implementación para el desarrollo a nivel piloto de los resultados de la investigación científica y tecnológica, realizadas por estudiantes de educación básica regular.
 - Promover y participar en el fortalecimiento de alianzas estratégicas con instituciones gubernamentales del gobierno regional, central y organismos internacionales para el desarrollo y puesta en valor de los diseños, inventos, adaptaciones tecnológicas a nivel piloto desarrollados por los estudiantes de educación básica regular.
 - Promover e impulsar proyectos de innovación productiva que considere la aplicación de Ciencia y Tecnología, en su desarrollo e implementación con el fin de contribuir al desarrollo humano sostenible a nivel local y al fortalecimiento de la micro y pequeña empresa.
4. Al respecto, debemos manifestar que los Gobiernos Locales, a través sus respectivas instancias dedicadas a las actividades de CTel en sus jurisdicciones, forman parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT, que tiene como finalidad asegurar el cumplimiento de la Política Nacional de CTel, para alcanzar mayores niveles de desarrollo sostenible y de bienestar de la sociedad, articulando funcionalmente a las instituciones públicas especializadas que la integran, actuando conjunta y concertadamente con otras personas naturales y jurídicas en todo el país¹.



¹ Ver Artículo 6 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2010-ED.

5. No obstante ello, las funciones que la Ley N° Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades asigna a los Gobiernos Locales en lo que a CTI se refiere, se limitan a apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo, de cara a optimizar la relación con otros sectores; y, ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad (Numeral 8 del Artículo 82 y Subnumeral 3.2 del Numeral 3 del Artículo 86 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades).
6. En esa línea, se puede apreciar del Proyecto que a través del mismo se busca ampliar las competencias de los Gobiernos Locales en CTI, con la finalidad, según se lee en su Exposición de Motivos (Numeral IV) "...darles (...) funciones y participación en la promoción de Ciencia y Tecnología y desarrollo de proyectos productivos en su localidad con el fin de mejorar la productividad local y sostenibilidad de sus actividades productivas".
7. Sobre el particular, las áreas técnicas del CONCYTEC han emitido las opiniones correspondientes y formulado mejoras al texto del Proyecto, las mismas que consideramos se adecuan al marco legal de promoción en CTI. Estas propuestas de mejora pueden resumirse en los siguientes puntos:
 - I. Incorporar de manera literal el componente de Innovación, tal como se refiere en la propia Exposición de Motivos, toda vez que las mayores oportunidades de actividades similares en otros países se producen principalmente en gestión de la innovación.
 - II. Incorporar a los demás actores del sistema de innovación local a través de funciones y competencias adicionales, lo cual permitirá aprovechar las potencialidades de aplicar una política de CTI a nivel de Gobiernos Locales.
 - III. Incorporar en los alcances de las funciones propuestas con los Numerales 21 y 22 de la Propuesta, a los estudiantes de educación terciaria, según las propuestas formuladas.
 - IV. Estudiar e incorporar funciones y competencias adicionales relacionadas al incremento de la productividad y eficiencia de la gestión municipal basado en la gestión de la innovación, fortalecer la relación ciudadana-municipalidad a través de la prestación de servicios municipales innovadores, generar y fortalecer competencias en innovación dentro y fuera de la municipalidad, etc.
 - V. Sugerir se incluya un numeral con el tenor: "*Promover el conocimiento de la CTI en los colegios, impulsando la implementación de cursos de CTI en los proyectos educativos y la realización de ferias de CTI en colegios, así como promover y participar en alianzas estratégicas con instituciones del gobierno central, regional y organismos o instituciones privadas nacionales o internacionales*".
8. En tal sentido, atendiendo a las observaciones y propuestas antes reseñadas, se sugiere sean tomadas en cuenta al momento de reformular y/o mejorar la propuesta de Ley bajo análisis, toda vez que la redacción de la misma limita sus alcances (objetivos y subjetivos), sin abarcar lo correspondiente a la Innovación Tecnológica, siendo este ámbito en el cual los Gobiernos Locales puedan desarrollar mayores actividades en cuanto a promoción y difusión de la CTI se refiere.
9. Finalmente, quien suscribe, con las atenciones efectuadas por las áreas técnicas del CONCYTEC estima que el Proyecto -en general- se enmarca en la labor de desarrollo, promoción y difusión de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CTI, lo cual, a tenor del Artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED, están declaradas como de necesidad pública y de preferente interés nacional, en cuanto factores fundamentales para la productividad y el desarrollo nacional en sus diferentes niveles de gobierno².
10. Asimismo, permitirá concretar el cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2006-ED, y la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CTI, aprobada por Decreto Supremo N° 015-2016-PCM

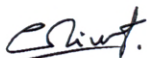


² Dicha tarea corresponde al Estado, quien tiene como función normar, orientar, coordinar, planificar, fomentar, supervisar y evaluar el desarrollo de la CTel, para el cumplimiento, entre otros, de los siguientes objetivos nacionales: (i) la descentralización y adaptación de las actividades de CTel a nivel regional y local; (ii) la promoción, divulgación e intercambio de CTel en los diferentes niveles del sistema educativo a través de museos, ferias, premios nacionales y otros mecanismos que propicien la valoración social del conocimiento, la identificación y promoción de talentos y la adopción de hábitos permanentes de investigación e innovación; (iii) incrementar la capacidad científica, tecnológica y la formación de investigadores para resolver problemas nacionales fundamentales, que contribuyan al desarrollo del país y a elevar el bienestar de la población, y; (iv) promover el desarrollo y la vinculación de la ciencia básica y la innovación tecnológica asociada a la actualización y mejoramiento de la calidad de la educación y la expansión de las fronteras del conocimiento, así como convertir a la ciencia y a la tecnología en un elemento fundamental de la cultura general de la sociedad.

II. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por lo tanto, esta Asesoría Jurídica sugiere que se tomen en cuenta las opiniones técnicas emitidas por la Dirección de Políticas y Programas de CTel, para lo cual se recomienda derivar los informes emitidos en relación al el Proyecto de Ley 0908/2016-CR, Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, a la Presidencia de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, por corresponder.

Atentamente,



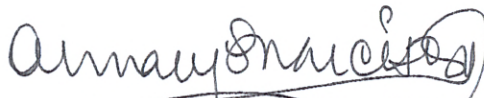
Carlos Rivera Tuesta
Abogado
OGAJ-CONCYTEC

Proveído N° 121 -2017-CONCYTEC-OGAJ

28 ABR 2017

Con el informe que antecede, el mismo que la suscrita hace suyo, pase a la Secretaría General para las acciones correspondientes.

Atentamente,

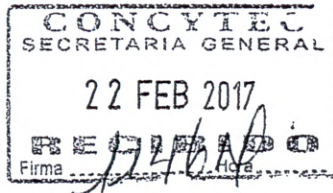


Anmary Narciso Salazar
Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA





Lima, 13 de febrero de 2017



OFICIO P.O. N° 1052 -2016-2017/ CDRGLMGE-CR

Señora
MARÍA GISELLA ORJEDA FERNÁNDEZ
Presidenta del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC
Calle Grimaldo del Solar N° 346
Miraflores

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla muy cordialmente. Asimismo, solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 0908/2016-CR, ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972.

Este pedido se formula de acuerdo al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,



Alejandra Aramayo Gaona
ALEJANDRA ARAMAYO GAONA
Presidenta

**Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado**

AAG/rmch.